



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
SUBDIRECCIÓN DE REGIONES
OFICINA DESCONCENTRADA EN ÁLVARO OBREGÓN



Ciudad de México a 15 de marzo de 2024
OFICIO NÚM. ODAO / 0342 /2024.
Asunto: PRORROGA

LIC. DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Me refiero a la solicitud de información número 090172924000207 mediante el cual se solicitó información relativa a:

POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA OFICINA DESCONCENTRADA EN ÁLVARO OBREGÓN DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL CONDOMINIO UBICADO EN CERRADA DE LOS OCOTILLOS NO. 53, COL. TETELPAN, 01700 ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, ME INFORME LO SIGUIENTE: 1. SI EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y/O DIGITALES Y ELECTRÓNICOS DE LA OFICINA DESCONCENTRADA EN ÁLVARO OBREGÓN DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CUENTA CON ALGÚN EXPEDIENTE EN DONDE SE TENGA EL ACTA DE ASAMBLEA EN DONDE SE HAYA REGISTRADO EL NOMBRAMIENTO DE LA C. CLAUDIA LUCÍA RODRIGUEZ CARRANZA COMO PRESIDENTE DE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LOS AÑOS 2023 y 2024.” (SIC)

En ese sentido y con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se solicita prórroga a la solicitud de acceso a la información pública por 7 días hábiles más, lo anterior, debido a que nos encontramos realizando una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y digitales de esta Jefatura de Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón.

“Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud...”

ATENTAMENTE

T.S. ADRIANA RIVERA ENRIQUEZ

J.U.D. DE LA OFICINA DESCONCENTRADA EN ÁLVARO OBREGÓN
DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOTA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES POR LO QUE, SU TRATAMIENTO DEBERÁ FORMULARSE EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, 3 FRACCIÓN IX, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 16 FRACCIÓNES I Y II TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 6 FRACCIÓNES XII, XXIII Y XXIII. B, 21, 24 FRACCIÓNES VIII Y XXIII, 109 Y 101 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Av. Centenario No. 1020, Colonia La Martinica,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01619, Ciudad de México,
Tel. 55. 89 44 64 22 Prosoc.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS